PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCION NOMINADA A FAVOR DE LA FEDERACION DEPORTIVA CANARIA DE TENIS DE MESA, DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DE GESTIÓN, PROYECTOS Y TECNIFICACIÓN.

Primero.- En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, están consignadas las partidas presupuestarias, con las denominaciones e importes especificados, con crédito adecuado y suficiente, y con el objetivo de dar cobertura a las subvenciones nominadas destinadas a financiar los gastos de gestión, proyectos y tecnificación de las Federaciones Deportivas Canarias

FEDERACIÓN DEPORTIVA CANARIA DE TENIS DE MESA importe concedido 20.837,00 €.

Segundo.- Corresponde al titular del Departamento, la competencia para dictar la Orden de concesión, a tenor de lo preceptuado en los artículos 3.1 y 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para conceder subvenciones.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en el artículo 21.1, letra a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, podrán otorgarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

El artículo 65 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece que, *"Las federaciones deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes, con el fin de que quienes sean agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica. 2. Solo podrá existir una federación canaria por cada modalidad deportiva, salvo las polideportivas para personas con diversidad funcional. 3. En ningún caso podrán existir varias federaciones canarias de una misma modalidad deportiva."*.

Las federaciones deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito deportivo, ejercen por **atribución expresa del artículo 66.1 de la citada Ley 1/2019, funciones públicas de carácter administrativo,** actuando, en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 1/2019, de 30 de enero, establece en su artículo 38.2 que, *"Las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva excepto las destinadas a las federaciones deportivas canarias, que podrán figurar nominadas en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los de los cabildos insulares en el caso de federaciones de este ámbito."*

Entre las funciones encomendadas a las federaciones se encuentran las de autorizar las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no excede del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, ejercer la potestad disciplinaria, y ejecutar las resoluciones de la Administración pública

de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Comité Canario de Disciplina Deportiva y la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte.
Con el apoyo a estas federaciones se pretende garantizar que la organización de las competiciones que se disputan en el ámbito regional, estatal e internacional se puedan desarrollar dentro de un contexto económico-organizativo más previsible para la referida federación, en la medida en que los gastos sufragados por las subvenciones permitirán una fiabilidad en la preparación y ejecución de dichas competiciones.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente.

No obstante, el Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, sobre control financiero permanente, en su apartado primero establece que se suspende durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, extendido a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, no encontrándose entre ellas las presentes subvenciones nominadas.

Quinto.- Las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de las subvenciones recogidas en la presente Orden, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para las concesiones de las mismas.

Sexto.- Destino de las subvenciones.

1. Dichas subvenciones irán destinadas a financiar los costes de gestión, proyectos y tecnificación expuestas en la previsión de ingresos y gastos aportados por cada una de las entidades beneficiarias.

2. Se establecen una serie de principios y objetivos que las federaciones deportivas canarias deben ir cumpliendo e implementando progresivamente en la gestión y actividades de su federación, a efectos de conseguir una mayor profesionalización de las propias federaciones, una mayor visibilidad de su modalidad deportiva entre los deportistas, clubes y ciudadanía en general, todo ello con la finalidad de obtener un desarrollo sostenible del deporte canario:

a) Colaborar en el desarrollo de los programas y actuaciones de promoción de valores y ética deportiva que proponga el Gobierno de Canarias por medio de su equipo directivo en materia deportiva, impulsarlo entre sus clubes y deportistas federados, publicar las actuaciones relativas en su página web y publicitarlo en sus redes sociales.

b) Cooperar con la Viceconsejería de la Actividad Física y Deporte y la Dirección General de Actividad Física y Deporte en la elaboración de programas y actuaciones específicas de formación de talentos y tecnificación deportiva, de aumento de la participación juvenil, de inclusión y diversidad en el deporte, de igualdad de género y de sostenibilidad medioambiental en el deporte.

c) Participar de forma activa en la plataforma centralizada en línea que se creará por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, en la que las federaciones deportivas canarias deberán incluir la información sobre sus eventos y competiciones deportivas y en general un calendario actualizado sobre sus actividades de carácter deportivo.

d) Participar en las reuniones, cursos, actos y conferencias convocados por la Viceconsejería de la Actividad Física y Deportes y la Dirección General de la Actividad Física y Deporte.

e) Organizar la "Copa Gobierno de Canarias" en colaboración con la Dirección General de Actividad Física y Deporte en el modo, fecha y formato que, en su caso, federación y Gobierno de Canarias determinen.

f) Incluir de manera visible el logotipo del Gobierno de Canarias junto con el de la federación y otras posibles entidades colaboradoras en todos los materiales promocionales (carteles, folletos, banners, publicaciones en RRSS, presentaciones de eventos, comunicados institucionales, etc.) de acciones o eventos que organice o coorganice la federación, así como en las instalaciones deportivas en las que se celebren pruebas o eventos del Campeonato de Canarias de su modalidad deportiva en cualquiera de sus categorías.

g) Colaborar en la creación de vídeos y contenido audiovisual que destaque las iniciativas deportivas financiadas por el Gobierno de Canarias a propuesta de éste (entrevistas a atletas, resúmenes de eventos, mensajes institucionales, etc.), así como el desarrollo de campañas conjuntas en redes sociales, donde la federación y el Gobierno compartan mensajes coordinados.

Séptimo.- Plazo de realización de la actividad.

Las actividades subvencionadas deberán ser realizadas entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Ocatvo.- Obligaciones del beneficiario.

1. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

2. Además, serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

a) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario será la siguiente:

Modelo 1 color

Gobierno de Canarias

Modelo 1 color para fondo negro

Gobierno de Canarias

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

d) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

e) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones, u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

h) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

i) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantías de los derechos digitales. y demás normativa de aplicación.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos y demás documentación durante un plazo de tres años.

3. Además, se establecen una serie de obligaciones específicas:

a) Impulsar la formación de entrenadores y personal técnico, para lo que deben incluir en la memoria justificativa la relación de las actuaciones realizadas a este respecto en el momento de presentación de la justificación de la subvención.

b) Adoptar el código de buen gobierno en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que deberán tener publicado en su página web, publicitarlo en sus redes sociales y presentarlo a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, en el momento de presentación de la justificación de la subvención.

c) Publicar en la web de la federación las cuentas anuales de la federación, los acuerdos adoptados por la asamblea general, los miembros de los órganos de gobierno de la federación, las subvenciones públicas recibidas, las resoluciones del Comité de Competición y del Comité de Apelación perteneciente a su federación.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN